



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 19 DE MARZO DE 2019

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 127.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA
SESIÓN, DE FECHA 12 DE MARZO DE 2019.**

Examinada el acta de fecha 12 de marzo de 2019, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA, TRANSPORTES Y MOVILIDAD

ASESORÍA JURÍDICA

2/ 128.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS
DURANTE LA SEMANA DEL 13 AL 18 DE MARZO DE 2019, DEL
CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, TRANSPORTES Y
MOVILIDAD, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA
DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 13 al 18 de marzo de 2019, por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/56, de 13 de febrero de 2018 (B.O.C.M. nº 70 de 22 de marzo de 2018), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
1376/19	P.O.94/2019	MARTINREA HONSEL SPAIN S.L.U.



1377/19	P.O.108/2019	MARTINREA HONSEL SPAIN, S.L.U.
1378/19	P.O.96/2019	MARTINREA HONSEL SPAIN, S.L.U.
1379/19	P.O.106/2019	MARTINREA HONSEL SPAIN, S.L.U.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

3/ 129.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 210/2018 DE 28/11/2018 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 17 DE MADRID EN EL P.A. 77/2018 INTERPUESTO POR ARQUITECTURA, INGENIERIA Y SERVICIOS S.A., CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 27/11/2017. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. PLAZAS APARCAMIENTO RESIDENTES EXPTE.RJ 008/AJ/2018-24.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejale Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2018-24
Asunto: Decreto nº 210/2018 de 28/11/2018 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 17 de Madrid en el P.A. 77/2018 interpuesto por ARQUITECTURA, INGENIERIA Y SERVICIOS S.A., contra Resolución TEAM 27/11/2017. Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por importe de 28.245,43 euros. Plazas aparcamiento residentes.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y ARQUITECTURA, INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 29/11/2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Ayuntamiento de Móstoles

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

ACUERDO: Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente ARQUITECTURA, INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A., declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Desistimiento. Sin condena en costas. Cabe recurso de revisión. No interponer.

Se tiene por desistida y apartada a la recurrente, declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.”

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

4/ 130.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO DE FECHA 28/11/2018 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE MÓSTOLES, POR EL QUE SE DECLARA LA INCOMPETENCIA DEL ORDEN JURISDICCIONAL SOCIAL POR RAZÓN DE LA MATERIA PARA EL CONOCIMIENTO DE LA ACCIÓN EJERCITADA POR D. FJ.Z.I. Y D. A.C.P. EN EL P.O.520/2018, CONTRA EL**



**NOMBRAMIENTO DE D JM.E.V. COMO GERENTE DEL MISMO.
EXPTE. RJ 008/AJ/2018-67.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2018-67
Asunto: Auto de fecha 28 /11/2018 del Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles, por el que se declara la incompetencia del orden jurisdiccional social por razón de la materia para el conocimiento de la acción ejercitada por [REDACTED], en el P.O. 520/18, contra el nombramiento de [REDACTED] como Gerente del mismo.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 04/12/2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Se declara la incompetencia de este orden jurisdiccional por razón de la materia para el conocimiento de la acción ejercitada por [REDACTED], frente a AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y [REDACTED], absteniéndome en consecuencia del conocimiento del fondo del asunto, remitiendo a las partes para que hangan uso de su derecho ante los órganos judiciales de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al Auto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Declara la incompetencia de la jurisdicción social alegada por esta parte.



Ayuntamiento de Móstoles

Contra la citada resolución cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo Juzgado, aunque en este caso no procede su interposición, al ser la resolución favorable al Ayuntamiento.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 131.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO DE FECHA 30/11/2018 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE MÓSTOLES, POR EL QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA INTERPUESTA POR D. J.C.B., EN EL PROCEDIMIENTO P.O. 729/2018 SOBRE DERECHOS Y CANTIDAD. EXPTE. RJ 008/AJ/2018-68.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



Ayuntamiento de Móstoles

d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2018-68
Asunto: Decreto de fecha 30/11/2018 del Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles, por el que se declara el desistimiento de la demanda interpuesta por [REDACTED], en el procedimiento P.O. 729/2018 sobre Derechos y Cantidad.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 04/12/2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento, con reserva de acciones y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

El Decreto acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED]. El motivo del desistimiento es la estimación parcial de su reclamación en vía administrativa, mediante Resolución de la Concejala Delegada de Régimen Interior de fecha 21/11/2018.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente



Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 132.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO DE FECHA 15/11/2018 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 33 DE MADRID, POR EL QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA 907/2018 INTERPUESTA POR D. JM.P.D., CONTRA AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, TGSS, INSS Y FRATERNIDAD MUPRESA, SOBRE DETERMINACIÓN DE CONTINGENCIA PROFESIONAL DE BAJA POR INCAPACIDAD TEMPORAL. EXPTE. RJ 008/AJ/2018-89.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2018-89
Asunto: Decreto de fecha 15/11/2018 del Juzgado de lo Social nº 33 de Madrid, por el que se declara el desistimiento de la demanda interpuesta por [REDACTED], contra Ayuntamiento de Móstoles, TGSS, INSS y Fraternidad Muprespa, sobre Determinación de contingencia profesional de baja por Incapacidad Temporal.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 16/11/2018



Ayuntamiento de Móstoles

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

El Decreto acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] y ordena el archivo de las presentes actuaciones.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Resolver lo siguiente

Primero: *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



CONTRATACIÓN

- 7/ 133.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE PROYECTO DE OBRA, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD, NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA DE LA COLONIA SAN FEDERICO (C/ ALFONSO XII, Nº 11-31), DE MÓSTOLES. EXPTE. C/002/CON/2019-022 (C/079/CON/2017-020).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/002/CON/2019-022 (C/079/CON/2017-020)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo: CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.
Objeto: ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA DE LA COLONIA SAN FEDERICO (C/ALFONSO XII, Nº 11-31), DE MÓSTOLES.
Interesado: Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas.
Procedimiento: Aprobación de proyecto de obra, Estudio de Seguridad y Salud, Plan de Seguridad y Salud, nombramiento de la Dirección facultativa y Adjudicación de contrato derivado del Acuerdo Marco
Fecha de iniciación: 21/02/2019.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Por Acuerdo 19/456 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de julio de 2017, se adjudicó el ACUERDO MARCO PARA LA



EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (Expte. C/079/CON/2017-020), tramitado por procedimiento abierto, de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (C.I.F A-28017986), por un importe de 3.450.413,22 €, más 724.586,78 € en concepto de I.V.A. y un plazo de ejecución de DOS AÑOS, a partir de su formalización; y se acordó la disposición de un gasto plurianual por importe de 3.450.413,22 €, más 724.586,78 € en concepto de I.V.A. para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación; gasto que se imputará, por lo que respecta a 2017, con cargo a las aplicaciones: 33-1533-619.14; 33-1533-619.21 y 33-1533-619.22, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2017000000779).

Segundo.- El Acuerdo Marco se formalizó con fecha 21 de agosto de 2017 con la mercantil adjudicataria, publicándose la formalización en el B.O.E. Núm. 216, de 8 de septiembre de 2017.

Tercero.- Mediante Acuerdo 11/484, adoptado por el órgano de contratación, en sesión celebrada el 4 de septiembre de 2017, designó Coordinador de Seguridad y Salud para las obras del referido Acuerdo Marco.

Cuarto.- Con fecha 21 de febrero de 2019 se ha recibido Propuesta de la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, para la adjudicación, como contrato de obras derivado del referido Acuerdo Marco, del "Proyecto de Acondicionamiento de la Plaza de la Colonia San Federico (C/ Alfonso XII, nº 11-31)", a la que se acompaña: Proyecto de obras, Estudio de Seguridad y Salud, Plan de Seguridad y Salud informado por el Coordinador de Seguridad y Salud, informe de disponibilidad de los terrenos, Acta de Replanteo, Informe del Jefe de Infraestructuras, Vías y Obras y Propuesta de nombramiento de Dirección Facultativa.

Quinto.- Se encuentran incorporados los documentos contables de Propuesta de Aprobación de Gasto nº 20190000000582 y RC nº 2/2019000000523 de fechas 13 de febrero de 2019 y 20 de febrero de 2019, respectivamente.

Sexto.- Con fecha 14 de marzo de 2019 se ha emitido informe favorable por la Intervención Municipal.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Para la celebración del Acuerdo Marco se han seguido las normas de procedimiento establecidas en el Libro II, y en el Capítulo I del Título I del Libro III y, el mismo, se ha formalizado con un único empresario, de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la licitación.

Segunda.- La adjudicación del contrato derivado de obras que se pretende, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129 del TRLCSP, requiere la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto por el



órgano de contratación, el cual deberá redactarse con el contenido previsto por el artículo 123 del mismo texto legal; habiéndose incorporado el referido proyecto al expediente, junto con el acta de replanteo; no habiendo sido el mismo sometido a informe de la Asesoría Jurídica, de acuerdo con el Informe jurídico emitido por su Titular con fecha 28 de enero de 2008, en el que se hace constar que éste no es preciso en el caso de proyectos técnicos que no conlleven edificación.

Tercera.- De conformidad con lo establecido por el apartado 2º del artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, en el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra; constando dicho informe en el expediente emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud nombrado al efecto.

Cuarta.- El procedimiento para la adjudicación y formalización de los contratos derivados se está tramitando conforme a lo establecido en el Capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas del Acuerdo Marco, que establece que éstos se adjudicarán al único adjudicatario del mismo, sin que sea precisa una nueva licitación, con arreglo a los términos en él fijados.

Quinta.- De acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 5 de la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), "Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. (...) Los contratos basados en acuerdos marco o en sistemas dinámicos de adquisición se regirán por la normativa aplicable a estos."

Sexta.- El órgano competente para la adjudicación de los contratos derivados es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el proyecto de Obras de Acondicionamiento de la Plaza de la Colonia San Federico (C/ Alfonso XII, nº 11-31), de Móstoles, junto con el Estudio de Seguridad y Salud, el Plan de Seguridad y Salud informado por el Coordinador de Seguridad y Salud, tomando conocimiento de que la Dirección Facultativa de la Obra corresponde a los Técnicos del Departamento de Infraestructuras, Vías y Obras de la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, de acuerdo con la Propuesta obrante en el expediente.



Segundo: Adjudicar a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (C.I.F A-28017986), adjudicataria del Acuerdo Marco para la Ejecución de las Obras de Acondicionamiento, Remodelación y Mejora de Viales, Espacios Públicos e Infraestructuras de la Ciudad de Móstoles, el contrato derivado para la realización de las obras de ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA DE LA COLONIA SAN FEDERICO (C/ALFONSO XII, Nº 11-31), DE MÓSTOLES, por un importe de 413.185,07 €, más un IVA de 86.768,86 € y un plazo de ejecución de SEIS MESES a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Tercero: Significar que el gasto plurianual correspondiente al Acuerdo Marco por importe de 3.450.413,22 €, más 724.586,78 €, en concepto de IVA, fue objeto de disposición por Acuerdo 19/456, adoptado por este mismo órgano en sesión celebrada el 31 de julio de 2017 y que el gasto correspondiente al presente proyecto, se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1533-619.14 del Presupuesto vigente, según consta en el RC nº 2/2019000000523.

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

8/ 134.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE VIGILANTES DE SEGURIDAD SIN ARMA EN LAS FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2018-104 (C/047/CON/2016-086).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/087/CON/2018-104.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: VIGILANTES DE SEGURIDAD SIN ARMA EN LAS FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (C/047/CON/2016-086)
Interesado Concejalía de Presidencia y Seguridad Ciudadana.
Procedimiento: Prórroga del contrato.
Fecha de iniciación: 31/08/2018.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia y Seguridad Ciudadana, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo nº 10/133, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de marzo de 2017, se adjudicó el contrato administrativo de SERVICIOS DE VIGILANTES DE SEGURIDAD SIN ARMA EN LAS FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/047/CON/2016-086), a la mercantil SASEGUR, S.L. (C.I.F B-81457871), por un importe máximo de 58.272,00 € más un importe de 12.337,92 € correspondiente al IVA, para el plazo de ejecución del contrato (Fiestas de Mayo 2017, Patronales de Septiembre de 2017, Fiestas de Mayo 2018 y Fiestas Patronales de Septiembre 2018), y todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada, en la que se ofertaba el siguiente precio unitario:

- Precio unitario: 16,42 €/hora más la cantidad de 3,45 € en concepto de IVA

La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 4 de abril de 2017.

Segundo.- Con fecha 31 de agosto de 2018, se inició expediente en el Departamento de Contratación a propuesta de la Concejalía de Presidencia y Seguridad Ciudadana, en el que figura la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la prórroga referida, por parte de la mercantil adjudicataria, de fecha 16 de julio de 2018 (Registro General de Entrada, nº 40330, de 19 de julio de 2018).
- Informe de 24 de julio de 2018, suscrito por el Jefe de la Policía Municipal, con el VºBº del Concejal de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Comunicación, proponiendo la tramitación de la prórroga del mencionado contrato.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2019000000030, Gasto número 20190000000056, a imputar con



Ayuntamiento de Móstoles

cargo a la aplicación presupuestaria 21-1321-227.01, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019.

Tercero.- El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME DE INTERVENCIÓN.*
- INFORME JURÍDICO.*

Cuarto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato de: SERVICIOS.*
- Tramitación: ORDINARIA.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP (norma legal aplicable al presente procedimiento, en su redacción vigente hasta el 9 de marzo de 2018, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera y en la Disposición final Decimosexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la TRLCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- La Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas, establece que “El plazo de ejecución del contrato vendrá referido a la ejecución de las prestaciones objeto del mismo, durante la celebración, en el municipio de Móstoles, de los eventos festivos que a continuación se relacionan:

- Fiestas de Mayo 2017.*
- Fiestas Patronales de Septiembre 2017.*

- Fiestas de Mayo 2018.*
- Fiestas Patronales de Septiembre 2018.*

Asimismo, se prevé la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, referidas a los eventos festivos de las Fiestas de Mayo 2019 y Fiestas Patronales de Septiembre 2019.”



Por su parte, la cláusula Tercera del documento de formalización del contrato establece que “El plazo de ejecución del contrato será para la Fiesta de Mayo 2017, Fiestas Patronales de Septiembre 2017, Fiestas de Mayo 2018 y Fiestas Patronales de Septiembre 2018, desde su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, referidas a los eventos festivos de las Fiestas de Mayo 2019 y Fiestas Patronales de Septiembre 2019, y todo ello con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y a los contenidos en su oferta.”

Ambas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 23 del TRLCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, pudiendo preverse una o varias prórrogas, acordadas por el órgano de contratación, siempre que las características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

IV.- Consta en el expediente escrito de la mercantil adjudicataria, solicitando la tramitación de la prórroga meritada. Consta, igualmente, Informe sobre la misma, suscrito por el Jefe de la Policía Municipal con el VºBº del Concejal de Presidencia y Seguridad Ciudadana, en el que se viene a proponer la aprobación de la misma para las Fiestas de Mayo y Patronales de septiembre de 2019, por un importe de 29.376 €, más la cantidad de 6.168,96 €, en concepto de I.V.A., con un total 35.544,96 €.

V.- De acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 de la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), “Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. (...) Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.”

VI.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

Resolver lo siguiente:



Ayuntamiento de Móstoles

“Primero: Aprobar la prórroga del contrato administrativo de servicios de VIGILANTES DE SEGURIDAD SIN ARMA EN LAS FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (C/047/CON/2016-086), adjudicado a la mercantil SASEGUR, S.L. (C.I.F B-81457871), para las Fiestas de Mayo y Patronales de septiembre de 2019, por un importe de 29.376 €, más la cantidad de 6.168,96 €, en concepto de I.V.A., con un total 35.544,96 € y, con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto por importe de 29.376 €, más la cantidad de 6.168,96 €, en concepto de I.V.A., con un total 35.544,96 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 21-1321-227.01, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019 (R.C. 2/2019000000030).

Tercero: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 135.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE AUXILIARES DE SERVICIOS EN LAS FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2018-130 (C/047/CON/2016-087).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/087/CON/2018-130.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.



Ayuntamiento de Móstoles

-Objeto: AUXILIARES DE SERVICIOS EN LAS FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (C/047/CON/2016-087)
Interesado Concejalía de Presidencia y Seguridad Ciudadana.
Procedimiento: Prórroga del contrato.
Fecha de iniciación: 06/11/2018.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia y Seguridad Ciudadana, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo nº 11/134, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de marzo de 2017, se adjudicó el contrato administrativo de SERVICIOS DE AUXILIARES DE SERVICIOS EN LAS FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/047/CON/2016-087), a la mercantil NCS SERVICIOS TOTALES DE CONSERVACIÓN, S.L. (C.I.F B-86894086), por un importe máximo de 32.560,00 € más un importe de 6.837,60 € correspondiente al IVA, para el plazo de ejecución del contrato (Fiestas de Mayo 2017, Patronales de Septiembre de 2017, Fiestas de Mayo 2018 y Fiestas Patronales de Septiembre 2018), y todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada, en la que se ofertaba el siguiente precio unitario:

- Precio unitario: 8,45 €/hora más la cantidad de 1,77 € de IVA.

La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 17 de abril de 2017.

Segundo.- Con fecha 6 de noviembre de 2018, se inició expediente en el Departamento de Contratación a propuesta de la Concejalía de Presidencia y Seguridad Ciudadana, en el que figura la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la prórroga referida, por parte de la mercantil adjudicataria, de fecha 17 de julio de 2018 (Registro General de Entrada, nº 44718, de 10 de agosto de 2018).
- Informe de 24 de julio de 2018, suscrito por el Jefe de la Policía Municipal, con el VºBº del Concejal de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Comunicación, proponiendo la tramitación de la prórroga del mencionado contrato.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2019000000034, Gasto número 20190000000058, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 21-1321-227.01, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019.

Tercero.- El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME DE INTERVENCIÓN.



- INFORME JURÍDICO.

Cuarto.- *La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:*

- Contrato de: *SERVICIOS.*
- Tramitación: *ORDINARIA.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP (norma legal aplicable al presente procedimiento, en su redacción vigente hasta el 9 de marzo de 2018, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera y en la Disposición final Decimosexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la TRLCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- Tanto la Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas, como la Tercera del documento de formalización del contrato establecen que “El plazo de ejecución del contrato vendrá referido a la ejecución de las prestaciones objeto del mismo, durante la celebración, en el municipio de Móstoles, de los eventos festivos que a continuación se relacionan:

- *Fiestas de Mayo 2017.*
- *Fiestas Patronales de Septiembre 2017.*

- *Fiestas de Mayo 2018.*
- *Fiestas Patronales de Septiembre 2018.*

Asimismo, se prevé la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, referidas a los eventos festivos de las Fiestas de Mayo 2019 y Fiestas Patronales de Septiembre 2019.”

Ambas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 23 del TRLCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, pudiendo preverse una o varias prórrogas, acordadas por el órgano de contratación, siempre que las características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la



concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

IV.- Consta en el expediente escrito de la mercantil adjudicataria, solicitando la tramitación de la prórroga meritada. Consta, igualmente, Informe sobre la misma, suscrito por el Jefe de la Policía Municipal con el VºBº del Concejal de Presidencia y Seguridad Ciudadana, en el que se viene a proponer la aprobación de la misma para las Fiestas de Mayo y Patronales de septiembre de 2019, por un importe de 16.280 €, más la cantidad de 3.418,80 €, en concepto de I.V.A., con un total 19.698,80 €.

V.- De acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 de la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), "Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. (...) Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior."

VI.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

"Primero: Aprobar la prórroga del contrato administrativo de servicios de AUXILIARES DE SERVICIOS EN LAS FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (C/047/CON/2016-087), adjudicado a la mercantil NCS SERVICIOS TOTALES DE CONSERVACIÓN, S.L. (C.I.F B-86894086), para las Fiestas de Mayo y Patronales de septiembre de 2019, por un importe de 16.280 €, más la cantidad de 3.418,80 €, en concepto de I.V.A., con un total 19.698,80 € y, con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto por importe de 16.280 €, más la cantidad de 3.418,80 €, en concepto de I.V.A., con un total 19.698,80 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 21-1321-227.01, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019 (R.C. 2/2019000000034).



Tercero: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 136.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO SUMINISTRO, ALQUILER E INSTALACIÓN DE CABINAS QUÍMICAS WC, MÓDULOS SANITARIOS WC Y MÓDULOS DIÁFANOS DESTINADOS A LAS FIESTAS, A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, SIGUIENTES: DÍA DEL ÁRBOL, FIESTAS DE MAYO, ROMERÍA DE SAN ISIDRO Y FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE. EXPTE. C/087/CON/2019-023 (C/036/CON/2015-101).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/087/CON/2019-023.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO.
Objeto: SUMINISTRO, ALQUILER E INSTALACIÓN DE CABINAS QUÍMICAS WC, MÓDULOS SANITARIOS WC Y MÓDULOS DIÁFANOS DESTINADOS A LAS FIESTAS, A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, SIGUIENTES: DÍA DEL ÁRBOL, FIESTAS DE MAYO, ROMERÍA DE SAN ISIDRO Y FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE. (Expte. C/036/CON/2015-101).
Interesado Alcaldía.
Procedimiento: Prórroga de contrato.
Fecha de iniciación: 22/02/2019.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de Alcaldía, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 9/213, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de abril de 2016, se adjudicó el contrato administrativo para el SUMINISTRO, ALQUILER E INSTALACIÓN DE CABINAS QUÍMICAS WC, MÓDULOS SANITARIOS WC Y MÓDULOS DIÁFANOS DESTINADOS A LAS FIESTAS, A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, SIGUIENTES: DÍA DEL ÁRBOL, FIESTAS DE MAYO, ROMERÍA DE SAN ISIDRO Y FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE (Expte. C/036/CON/2015-101), a la mercantil RENTA DE MAQUINARIA, S.L.U. (C.I.F. B-41117078), por un importe de 59.120 €, más 12.415,20 €, en concepto de I.V.A., para el plazo de ejecución del contrato, coincidente con las Fiestas indicadas, para los años 2016 y 2017 y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

La formalización de este contrato administrativo tuvo lugar el 27 de abril de 2016.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros, el Acuerdo Nº 6/191, en sesión celebrada el 3 de abril de 2018, por el que se aprobó la prórroga del mencionado contrato, referida a las Fiestas de Mayo, Romería de San Isidro y Fiestas Patronales de Septiembre, a celebrar en 2018, así como al Día del Árbol de 2019, por un importe de 29.560 €, más 6.207,60 €, en concepto de IVA, de acuerdo con el desglose que a continuación se expresa y todo ello con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la ejecución del contrato

- Año 2018: 29.170,73 €, más 6.125,85 €, en concepto de IVA.
- Año 2019: 389,27 €, más 81,75 €, en concepto de IVA.

La formalización de este contrato administrativo tuvo lugar el 27 de abril de 2018.

Tercero.- Con fecha 22 de febrero de 2019, se inicia en el Departamento de Contratación, a petición de Alcaldía, la tramitación de expediente de prórroga del contrato de referencia en el que obra la siguiente documentación:

- *Informe Técnico relativos a la Prórroga del contrato, de fechas 11 de febrero 2019, suscrito por el Responsable de Festejos, con el VºBº de la Alcaldesa.*
- *Escrito de conformidad con la prórroga propuesta, presentado por la representación de la mercantil adjudicataria, con fecha 26 de enero de 2019, en el Registro General de la Corporación (Entrada 4711).*
- *Propuesta de aprobación de gasto nº 2019000000580 y Documento Contable de Retención de Crédito nº 2/2019000000544.*



Cuarto.- El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

Quinto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato de: SUMINISTRO.
- Tramitación: ORDINARIA.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP (norma legal aplicable al presente procedimiento, en su redacción vigente hasta el 9 de marzo de 2018, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera y en la Disposición final Decimosexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 del TRLCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- Según se recoge en las Cláusulas Tercera del documento de formalización del contrato y Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el período de ejecución será el período de ejecución será el referido a las Fiestas que se mencionaban en la Cláusula 1 del PCAP, durante el período y en la forma que, para cada caso, se indica en el Anexo del PPT, para los años 2016 y 2017, previéndose la posibilidad de prórrogas anuales, para los años 2018 y 2019.

Ambas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 23 del TRLCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, pudiendo preverse una o varias prórrogas, acordadas por el órgano de contratación, siempre que las características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

IV.- Consta en el expediente escrito de la mercantil adjudicataria, manifestando su aceptación a la prórroga propuesta. Consta, igualmente, Informe sobre la Prórroga,



Ayuntamiento de Móstoles

suscrito por el Responsable de Festejos con el VºBº de la Alcaldesa, en el que se viene a proponer la aprobación de la misma referidas a las Fiestas de Mayo 2019, Romería de San Isidro 2019, Fiestas de septiembre 2019 y Día del Árbol 2020, por un importe de 29.560 €, más la cantidad de 6.207,60 € en concepto de I.V.A., con un total de 35.767,60 €, desglosado de la siguiente forma:

Año 2019: 29.170,73 €, más 6.125,85 € de IVA. Total: 35.296,58 €

Año 2020: 389,27 €, más 81,75 € de IVA. Total: 471,02 €

V.- De acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 de la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), “Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. (...) Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.”

VI.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“**Primero:** Aprobar la prórroga del contrato administrativo para el SUMINISTRO, ALQUILER E INSTALACIÓN DE CABINAS QUÍMICAS WC, MÓDULOS SANITARIOS WC Y MÓDULOS DIÁFANOS DESTINADOS A LAS FIESTAS, A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/036/CON/2015-101), adjudicado a la mercantil RENTA DE MAQUINARIA, S.L.U. (C.I.F. B-41117078), referida a las Fiestas de Mayo, Romería de San Isidro y Fiestas Patronales de Septiembre, a celebrar en 2019, así como al Día del Árbol de 2020, por un importe de 29.560 €, más 6.207,60 €, en concepto de IVA, de acuerdo con el desglose que a continuación se expresa y todo ello con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la ejecución del contrato, de conformidad con el siguiente desglose:

- Año 2019: 29.170,73 €, más 6.125,85 €, en concepto de IVA.

- Año 2020: 389,27 €, más 81,75 €, en concepto de IVA.



Ayuntamiento de Móstoles

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 29.560 €, más 6.207,60 €, en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la prórroga del contrato.

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2019, con cargo a la aplicación 33-3381-226.16 del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio (R.C. 2/2019000000544).

Tercero: Dar traslado del presente Acuerdo a la Adjudicataria y a los Servicios Municipales competentes”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 137.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRORROGA DEL CONTRATO DE ORGANIZACIÓN DE FIESTAS Y ACTOS A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, EN LO REFERIDO A LA CONTRATACIÓN DE ORQUESTAS, SESIONES DE DJ'S, BANDAS DE MÚSICA PROFESIONALES, ANIMACIÓN DE CALLE Y CHARANGAS. EXPTE. C/087/CON/2019-024 (C/048/CON/2016-002).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/087/CON/2019-024.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: ORGANIZACIÓN DE FIESTAS Y ACTOS A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, EN LO REFERIDO A LA CONTRATACIÓN DE ORQUESTAS, SESIONES DE DJ'S, BANDAS DE MÚSICA PROFESIONALES, ANIMACIÓN DE CALLE Y CHARANGAS (Expte C/048/CON/2016-002).
Interesado Alcaldía.
Procedimiento: Prórroga del contrato.



Fecha de iniciación: 22/02/2019.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de Alcaldía, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Nº 2/219, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de abril de 2016, se adjudicó el contrato de **SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE FIESTAS Y ACTOS A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, EN LO REFERIDO A LA CONTRATACIÓN DE ORQUESTAS, SESIONES DE DJ'S, BANDAS DE MÚSICA PROFESIONALES, ANIMACIÓN DE CALLE Y CHARANGAS.** (Expte. C/048/CON/2016-002), a la mercantil **GUTI PRODUCCIONES, S.L.** (B-82495003), por importe 173.892 €, más 36.517,32 €, en concepto de I.V.A, para el plazo de ejecución del contrato, coincidente con las Fiestas que se indican en la Cláusula 4 de las contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para los años 2016, 2017 y 2018 y, todo ello, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada.

En la Cláusula 4ª del pliego del Cláusulas Administrativas Particulares, se recogía la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, referidas a la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, con motivo de la celebración de uno o varios eventos festivos correspondientes a las Fiestas de Mayo, Fiestas Patronales de Septiembre, Navidad y Fiestas de Carnaval, estableciéndose como límite temporal, el coincidente con las Fiestas de Carnaval 2020, inclusive.

Segundo.- La formalización de este contrato administrativo de suministro tuvo lugar el 29 de abril de 2016.

Tercero.- Por Acuerdo Nº 11/101, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de febrero de 2018, se aprobó la prórroga del **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE FIESTAS Y ACTOS A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, EN LO REFERIDO A LA CONTRATACIÓN DE ORQUESTAS, SESIONES DE DJ's BANDAS DE MÚSICA PROFESIONALES, ANIMACIÓN DE CALLES Y CHARANGAS. EXPTE C/087/CON/2018-013 (16-002)**, adjudicado a la mercantil **GUTI PRODUCCIONES, S.L.**, con CIF B82495003, durante las Fiestas de Mayo de 2018, Fiestas de Septiembre de 2018, Fiestas de Navidad 2018 y Carnaval 2019, por un importe de 86.946 €, más 18.258,66 € en concepto de IVA (105.204,66 € IVA incluido), correspondiendo la cantidad de 82.014,10 (IVA incluido) al ejercicio 2018 y 23.190,56 € (IVA incluido) al ejercicio 2019 y con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

La formalización de esta prórroga, tuvo lugar el 4 de abril de 2018.

Cuarto.- Con fecha 22 de febrero de 2019, se inició expediente en el Departamento de Contratación a propuesta de Alcaldía, en el que figura la siguiente documentación:



- Escrito de solicitud de la prórroga referida, por parte de la mercantil adjudicataria, de fecha 18 de enero de 2019 (Registro General de Entrada, nº 3437, de 21 de enero de 2019).
- Informe de 11 de febrero de 2019, suscrito por el Responsable de Festejos, con el VºBº de la Alcaldesa, proponiendo la tramitación de la prórroga del mencionado contrato.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2019000000543, Gasto número 20190000000581, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 32-3381-226.16, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019.

Tercero.- El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

Cuarto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.

II.- De acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 de la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), "Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. (...) Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior."

III.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la TRLCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



IV.- Tanto la Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas, como la Tercera del documento de formalización del contrato establecen que “El plazo de ejecución del contrato vendrá referido a la ejecución de las prestaciones objeto del mismo, durante la celebración, en el municipio de Móstoles, de los eventos festivos que a continuación se relacionan:

- Fiestas de Mayo 2016.*
- Fiestas Patronales de Septiembre 2016.*
- Navidad 2016.*

- Fiestas de Carnaval 2017*
- Fiestas de Mayo 2017.*
- Fiestas Patronales de Septiembre 2017.*
- Navidad 2017*

- Fiestas de Carnaval 2018.*

Asimismo, se prevé la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, referidas a la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, con motivo de la celebración de uno o varios eventos festivos de los mencionados más arriba (Fiestas de Mayo, Fiestas Patronales de Septiembre, Navidad y Fiestas de Carnaval), estableciéndose como límite temporal, el coincidente con las Fiestas de Carnaval 2020, inclusive.”

Ambas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 23 del TRLCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, pudiendo preverse una o varias prórrogas, acordadas por el órgano de contratación, siempre que las características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

V.- Consta en el expediente escrito de la mercantil adjudicataria, solicitando la tramitación de la prórroga meritada. Consta, igualmente, Informe sobre la misma, suscrito por el Responsable de Festejos con el VºBº de la Alcaldesa, en el que se viene a proponer la aprobación de la misma para las Fiestas de Mayo, Patronales de septiembre y Navidad de 2019 y Carnaval de 2020 por un importe de 86.946 €, más la cantidad de 18.258,66 €, en concepto de I.V.A., con un total 105.204,66 €, desglosado por anualidades de la siguiente manera:

- Año 2019: 66.446 €, más 13.953,66 € de IVA. Total: 80.399,66 €.*
- Año 2020: 20.500 €, más 4.305,00 € de IVA. Total: 24.805,00 €.*

VI.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de



Ayuntamiento de Móstoles

2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la SEGUNDA prórroga del contrato administrativo de PARA LA ORGANIZACIÓN DE FIESTAS Y ACTOS A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, EN LO REFERIDO A LA CONTRATACIÓN DE ORQUESTAS, SESIONES DE DJ’S, BANDAS DE MÚSICA PROFESIONALES, ANIMACIÓN DE CALLE Y CHARANGAS. (Expte. C/048/CON/2016-002), adjudicado a la mercantil GUTI PRODUCCIONES, S.L. (B-82495003), para las Fiestas de Mayo, Patronales de septiembre y Navidad de 2019 y Carnaval de 2020, por un importe de 86.946 €, más la cantidad de 18.258,66 €, en concepto de I.V.A., que debe soportar la Administración Municipal, con un total 105.204,66 € y, con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato, desglosado por anualidades de la siguiente manera:

- Año 2019: 66.446 €, más 13.953,66 € de IVA. Total: 80.399,66 €.

- Año 2020: 20.500 €, más 4.305,00 € de IVA. Total: 24.805,00 €.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 86.946 €, más la cantidad de 18.258,66 €, en concepto de I.V.A., con un total 105.204,66 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Por lo que respecta al ejercicio 2019, corresponderá la cantidad de 66.446 €, más la cantidad de 13.953,66 €, en concepto de I.V.A., con un total de 80.399,66 €. Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 32-3381-226.16, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito practicada al efecto (R.C. 2/2019000000543).

Tercero: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



CULTURA, BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA

12/ 138.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FUNDACIÓN YEHUDI MENUHIM PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “ENREDARTE PASANDO A LA ACCIÓN”. CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018. EXPTE. SP019/SSO/2019/006.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Servicios Sociales y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP019/SSO/2019/006
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación Yehudi Menuhin para el desarrollo del proyecto “EnRedArte Pasando a la Acción”, correspondiente al año 2018.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y Fundación Yehudi Menuhin.
Procedimiento: Convenio
Fecha de iniciación: 31 de mayo de 2018

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Fundación Yehudi Menuhin (CIF G-82260282), para la realización del Proyecto “EnRedArte Pasando a la Acción”, correspondiente al ejercicio 2018 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 2 de octubre de 2018 (Acuerdo Nº 11/543) aprobó el Convenio con la Fundación Yehudi Menuhin para la realización del Proyecto “EnRedArte Pasando a la Acción”, por el que se le concedía una subvención de 3.450,00€, correspondiente al ejercicio 2018.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Fundación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.



Ayuntamiento de Móstoles

Tercero: Resultando que la Fundación Yehudi Menuhin ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos siendo el importe de la misma de 6.075,00 €.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo y el Informe Justificativo de la Directora de Bienestar Social de 15 de febrero de 2019 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe de Intervención de fecha 4 de marzo de 2.019 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 6.075,00 €, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 3.450,00 €.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación Yehudi Menuhin sobre el proyecto "EnRedArte Pasando a la Acción", correspondiente al año 2.018."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

IGUALDAD, SANIDAD Y MAYORES

13/ 139.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN DE SENDERISMO DE PERSONAS MAYORES DE MÓSTOLES. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017. EXPTE. SP019/SA/2019/079.**



Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador del Área de Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/SA/2019/079
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Senderismo de Personas Mayores de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2017.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Senderismo de Personas Mayores de Móstoles
Procedimiento: Convenio, asociaciones
Fecha de iniciación: 30 de marzo de 2017

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Senderismo de Personas Mayores de Móstoles (CIF: G-85299568), correspondiente al ejercicio 2017 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 3 de julio de 2017, aprobó el Convenio con la Asociación de Senderismo de Personas Mayores de Móstoles, por el que se le concedía una subvención de 1.633,50 euros, correspondiente al ejercicio 2017.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación de Senderismo de Personas Mayores de Móstoles ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo del Coordinador del Área de Mayores de 12 de febrero de 2019 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe de Intervención de 4 de marzo de 2019 en el que se especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad 3.178,70 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.



Ayuntamiento de Móstoles

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 1.633,50 euros

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente:

***Primero:** Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación de Senderismo de Personas Mayores de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2017, por importe de 1.633,50 euros.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DECLARACIONES DE URGENCIA

14/ 140.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ADMISIÓN A TRÁMITE Y APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR PP-7 DE MÓSTOLES. EXPTE. U/010/OBRA/2019/01.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)



Vista la propuesta de resolución formulada por el Gerente Municipal de Urbanismo y elevada por la Concejala Delegada de Urbanismo y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado Organismo en el artículo 4.2.m de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de Resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)

Expediente nº: U/010/OBRA/2019/01
Asunto: ADMISIÓN A TRÁMITE Y APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR PP-7 DE MÓSTOLES
Interesado: JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PP-7
Procedimiento: U010. APROBACIÓN DE PROYECTO DE URBANIZACIÓN
Fecha de iniciación: 21 de diciembre de 2018

*Examinado el procedimiento iniciado por la Junta de Compensación del PP-7 referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - El Proyecto de Urbanización del Sector PP-7 de Móstoles se aprobó definitivamente el 30 de enero de 2007 por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

Segundo. - La revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles fue aprobada definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009, publicándose en el BOCM nº 81, de 6 de abril de 2009.

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 24 de julio de 2018 acordó admitir a trámite la solicitud y aprobar Inicialmente la Modificación Puntual Nº1 del Plan Parcial del Sector PP-7 de Móstoles.

Cuarto.- Con fecha 21 de diciembre de 2018 se presentó por la Junta de Compensación del PP-7 3 copias del documento denominado Proyecto Modificado nº 1 de urbanización del Sector PP-7 de Móstoles, de fecha diciembre de 2018, redactado por el ingeniero D. Alfonso Arenas García (nº colegiado 5.999) y visado el 14/12/2018 (Expte. 154060/PR/61).

Quinto. - De acuerdo con la Memoria del Documento el objeto del proyecto modificado es definir técnica y económicamente las obras adicionales de urbanización consecuencia de la Modificación Puntual nº 1 del Plan Parcial (dichas obras comprenden la calle Nueva 2 y plazuela del CT-1 más la prolongación de la calle Málaga hasta su intersección con la calle Granada, que había quedado sin tratar en el proyecto de urbanización pese a estar incluida en el Sector 7) así como dejar



debidamente documentada toda la obra de urbanización desarrollada hasta la fecha, dado que la subsanación de las insuficiencias del Proyecto de Urbanización aprobado y el tiempo transcurrido desde el inicio de la urbanización han obligado a la introducción de numerosos reajustes al mismo durante la ejecución de las obras.

Sexto. - El proyecto modificado establece un presupuesto total de 3.650.465,11 euros (i/IVA), un plazo de ejecución para las obras pendientes de 3 meses y un plazo de garantía de 1 año.

Séptimo. - El contenido de los documentos es conforme a la Ordenanza General de Urbanización y Normas Urbanísticas Particulares del Plan General tal y como se detalla en el informe técnico de la Jefe de Sección de Proyectos de fecha 5 de febrero de 2019.

Octavo. - En cuanto a la garantía que asegure el cumplimiento de todos los compromisos equivalente al 6% del importe de la ejecución de la urbanización es de aplicación la solicitada en la Modificación nº1 del Plan Parcial por este mismo concepto, según informe técnico anteriormente aludido.

Noveno. - Con fecha 12 de marzo de 2019 se ha emitido informe jurídico favorable por el letrado de la Sección de Proyectos de la Gerencia Municipal de Urbanismo y la Asesoría Jurídica Municipal.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se tramita la modificación del plan a iniciativa particular, conforme a las facultades atribuidas por el artículo 80.2 LSCM. Promueve la JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR 7 DE MÓSTOLES con NIF/CIF .V-81118697 y representada por [REDACTED] en su condición de representante del Presidente del Consejo Rector, por lo que se le reconoce capacidad jurídica y de obrar.

Segundo. - El Reglamento de Planeamiento (RP) define, en su artículo 67, los proyectos de urbanización como proyectos de obras cuya finalidad es llevar a la práctica, en suelo urbano, las determinaciones correspondientes de los Planes Generales y de las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento, y, en suelo urbanizable, la realización material de las propias de los Planes Parciales.

De conformidad con el artículo 80.1 LSCM, cuando la actividad de ejecución del planeamiento implique la realización de obras de urbanización, será necesaria la formulación y aprobación previa del correspondiente proyecto de urbanización. Está clase de proyectos tienen por objeto el diseño y la organización de las obras precisas y necesarias para la ejecución material de la ordenación pormenorizada establecida directamente por los Planes de Ordenación Urbanística en actuaciones integradas.

Tercero. - Los proyectos de urbanización no podrán contener determinaciones propias del planeamiento urbanístico, debiendo cumplir las previsiones y, en su caso, requerimientos que para ellos establezca dicho planeamiento y las normas



Ayuntamiento de Móstoles

reguladoras de las obras y los servicios mínimos de urbanización previstos en el artículo 97 LSCM.

Cuarto. - La documentación que deben contener esta clase de proyectos viene detallada en el artículo 69 de Reglamento de Planeamiento y el contenido de las obras será el que se detalla en el artículo 70 RP.

Quinto. - El procedimiento a seguir para la aprobación de un Proyecto de Urbanización es el Art. 80.2 LSCM, que remite al procedimiento de aprobación de los Estudios de Detalle. Dicho procedimiento regulado en el artículo 60 de la LSCM, remite al procedimiento de aprobación de los Planes Parciales y Especiales previsto en el artículo 59 LSCM con determinadas particularidades.

Por tratarse de un Proyecto de Urbanización de iniciativa particular, se deberá realizar el trámite de admisión previo, proponiéndose su realización simultánea a la aprobación inicial, prevista en el artículo 59.4 LSCM.

La aprobación inicial implicará el sometimiento de la documentación al trámite de información pública, por plazo de veinte días, mediante la inserción en el BOCM y en uno de los periódicos de mayor difusión.

Asimismo, en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en:

- “En los tablones de edictos de la Casa Consistorial y de las Juntas de Distrito y, en su caso, de los Organismos Autónomos.
- En la Web municipal.”

Concluido el período de información pública, presentadas las alegaciones e informadas las mismas, la Junta de Gobierno Local aprobará definitivamente el Proyecto de Urbanización. El Acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se **PROPONE** a LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **resolver lo siguiente:**

Primero: Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Proyecto Modificado nº 1 de Urbanización del Sector PP-7 de Móstoles. Expte. U/010/OBRA/2019/01

Segundo: Someter la misma a información pública por plazo de veinte (20) días mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en los tablones de edictos de la Casa Consistorial y de las Juntas de Distrito y, en su caso, de los Organismos Autónomos, en la Web municipal y en un diario de circulación mayoritaria.



Ayuntamiento de Móstoles

Tercero: Dar traslado a los interesados a los efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 26 de marzo de 2019, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintisiete de marzo de dos mil diecinueve.